

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la garantía real
Demandante : Banco Davivienda
Demandado : Diego Augusto Rico Torres
Radicación : 2022-00015-00

Se recibió demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, instaurada por el Banco Davivienda S.A., a través de apoderado judicial contra Diego Augusto Rico Torres, la cual se declaró inadmisibile mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022 y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Como quiera que el término venció el día 31 de marzo de 2022 y la subsanación no se produjo, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, inciso 2º del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, instaurada por el Banco Davivienda S.A., a través de apoderado judicial contra Diego Augusto Rico Torres, por lo antes expuesto.

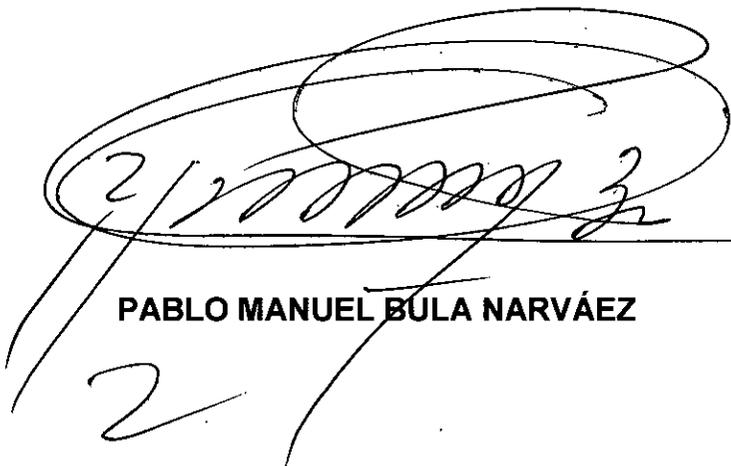
SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en su oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la garantía real
Demandante : Banco Davivienda
Demandado : Diego Augusto Rico Torres
Radicación : 2022-00015-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 029** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 24/05/2022.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria